



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Obligación de Hacer 25-817-40-89-001-2021-00512-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

- 1. **Adjuntar** los anexos de la demanda en debida forma o archivo compatible, toda vez que al intentar abrir el archivo el cual se dispuso en el expediente digital como la carpeta “003” se tiene que al abrirla arroja un error así:

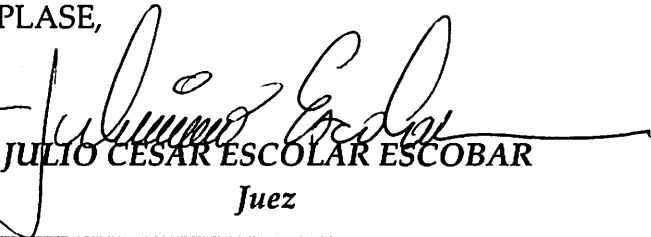


- 2. **Allegar** el certificado de tradición y libertad del inmueble respecto del cual se pretende perfeccionar el contrato de compraventa, con expedición no mayor a 30 días.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES